



Grupo de Concejales y Concejales
Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

ALEGACIONES

PRESUPUESTOS

TORREJON DE ARDOZ

2024

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA
AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ

✉ javiercastillo@socialistasdetorreon.com



91 678 9530



Ayto. de Torrejón de Ardoz, Plaza Mayor, 1, 4ª Planta.



ALEGACIONES PRESUPUESTOS MUNICIPALES 2024 AL AYUNTAMIENTO PLENO

D. Francisco Javier Castillo Soria con D.N.I. 53020390P en nombre propio y como concejal y portavoz del grupo municipal socialista del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, con domicilio a efectos de notificaciones en el despacho del grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, Plaza Mayor nº 1, 4ª planta y como mejor proceda en derecho, comparece ante el Pleno del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

EXPONE:

- Que con fecha 17 de noviembre de 2023 se aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024 por el Pleno de la Corporación (Ley 7/85, art. 22.2), estando la aprobación definitiva sometida al periodo de exposición pública preceptivo de 15 días hábiles tras su publicación en el BOCM el 20 de noviembre de 2023.
- Que el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno una serie de reclamaciones en virtud del art. 169.1 de Ley 39/88 y el art. 20.1 R.D. 500/90 para que sean tenidas en cuenta en la aprobación definitiva de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para el año 2024.
- Que se espera que se dé cumplida respuesta a las mismas en el plazo de un mes como se contempla en el art 169.1 del Texto Refundido de la Ley 39/88 y el art. 20.1 del R.D. 500/90.

✉ javiercastillo@socialistasdetorreon.com



91 678 9530



Ayto. de Torrejón de Ardoz, Plaza Mayor, 1, 4ª Planta.



RECLAMACIONES:

1. Respecto a la **tramitación de la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2024** y por su incidencia respecto a la previsión de ingresos en el proyecto de presupuestos generales del Ayuntamiento para el año 2024 objeto de estas reclamaciones, consideramos:

- Si bien la legislación permite aprobar la modificación de las ordenanzas fiscales en el ámbito de la Junta de Gobierno Local, por un principio de Transparencia y Buen Gobierno, **consideramos que la aprobación previa en el marco del Pleno Municipal, permitiría la participación de todos los grupos políticos de la Corporación en este importante proceso, posibilitando que todas la ordenanzas sean susceptibles de poder ser modificadas** y por tanto, mejoradas, no limitando esa posibilidad únicamente a las que el equipo de gobierno proponga en Junta de Gobierno Local.
- **Las Ordenanzas Fiscales se han aprobado inicialmente en Junta de Gobierno Local celebrada el 23 de octubre de 2023, en un punto Fuera del Orden Día**, una herramienta creada para incorporar puntos de urgencia inaplazables, algo que carece de sentido en una cuestión que requiere de tanta planificación previa como la modificación anual de las Ordenanzas Fiscales.

2. Según el **informe del Interventor accidental recogido en el documento de Presupuestos Generales del Ayuntamiento para el año 2024** objeto de estas reclamaciones:

- a) En función de la obligatoriedad del cumplimiento de las determinaciones de los art. 26 y ss. del RDL 8/2013, así como de las medidas derivadas de los sucesivos Planes de Ajuste adoptados, queda constatado que los Presupuestos Generales del Ayuntamiento para el año 2024 **incumplen el Plan de Ajuste**, así lo confirma la Intervención del Ayuntamiento en su informe:

✉ javiercastillo@socialistasdetorreon.com



91 678 9530



Ayto. de Torrejón de Ardoz, Plaza Mayor, 1, 4ª Planta.





“Si verificamos el cumplimiento del plan de ajuste vigente (...) el gasto computable para 2024 alcanzaría la cifra de 92.408.796,09€ e implica un incremento sobre el límite del 10,07%”

- b) En función de lo informado por la Jefa de Administración en el informe que acompaña a los Presupuestos Generales del Ayuntamiento para el año 2024, la Intervención municipal realiza las siguientes afirmaciones:

“Esta Intervención debe dejar constancia de la preocupación que le supone el incremento continuo de los gastos de personal experimentados en los últimos años en este Ayuntamiento que ha obligado a las correspondientes aprobaciones de expedientes de modificaciones presupuestarias respecto a los créditos iniciales aprobados en los presupuestos municipales. En el presente caso se hace constar que el incremento con respecto a la dotación en el presupuesto 2023 es de casi un 7% hasta alcanzar los 44.077.894,01€, incremento muy importante y que sin embargo se intuye podría ser insuficiente si no se toman las medidas adecuadas de contención de este gasto. Analizando la ejecución presupuestaria del 2023 y la modificación que se pretende llevar al mismo pleno de aprobación del presente presupuesto proyectan un gasto para el ejercicio 2023 entorno a los 45 millones de euros, es decir, casi un millón superior a lo imputado al presupuesto 2024. Quiere esto decir que si no se toman medidas que garanticen la contención de estos gastos, la cantidad reflejada en este presupuesto será insuficiente.”

Se pone, por tanto, de manifiesto la insuficiencia de crédito en el Capítulo 1 de Gastos, “Gastos de personal” en el Presupuestos Generales del Ayuntamiento para el año 2024.

- c) En función de lo informado por Interventor Accidental en su informe:

“Se advierte que aquellas inversiones que se financien con la venta de alguna parcela municipal, su realización quedaría condicionada a la materialización de dichas enajenaciones para un correcto seguimiento presupuestario de los proyectos de inversión”

“Esta situación lleva a esta Intervención a condicionar su informe favorable a este presupuesto a que la ejecución del gasto contemplado en el mismo se adecúe al ritmo en que se vayan produciendo los ingresos que lo financian. De esta forma, no se permitirá la licitación de proyectos de inversión sin que previamente se haya producido el ingreso efectivo de la fuente que los financie.”

✉ javiercastillo@socialistasdetorreon.com



91 678 9530



Ayto. de Torrejón de Ardoz, Plaza Mayor, 1, 4ª Planta.





En función de lo manifestado en este sentido, y observando el anexo de inversiones, comprobamos que las siguientes inversiones se proyectan con financiación obtenida por venta de suelo:

Org. 20/ Pro. 33300/ Eco. 62200 - Centro Cultural Soto-Zarzuela – PMS= 2.376.440,47

Org. 120/ Pro. 93300/ Eco. 60900 – Adquisición de la Casa Grande – PMS= 2.300.000

Org. 40/ Pro. 15100/ Eco. 60000 – Adquisición Soto del Espinillo – PMS= 1.500.000

Por tanto, estas tres importantes actuaciones que desde el Grupo Municipal Socialista hemos propuesto y reclamado en múltiples ocasiones y que el gobierno local ha publicitado e informado a la ciudadanía como actuaciones ya confirmadas, están, en realidad, supeditadas a la venta efectiva de varias parcelas municipales durante el próximo año 2024 para que pueden ser ejecutadas.

Por otro lado, cabe destacar que la venta de suelo no es una fuente garantista de ingresos para este Ayuntamiento en función del nulo grado de ejecución que, por ese concepto, se ha ingresado en el presente ejercicio 2023, no habiendo enajenado ninguna parcela de las proyectadas en los presupuestos del año 2023. Por ello, ante el riesgo de que estas tres actuaciones decaigan por no disponer de financiación, **solicitamos que todas estas inversiones se financien con fondos propios del ayuntamiento como medida garantista del cumplimiento de los compromisos adquiridos con los vecinos y vecinas de Torrejón de Ardoz.**

d) En función de lo informado por el Interventor Accidental sobre la EMVS:

“El endeudamiento de la EMVS alcanzaría un importe total de deudas con entidades de crédito a fin de ejercicio de 5.710.540,11 euros, si bien debemos advertir que en el ejercicio 2015 el Ayuntamiento le inyectó liquidez mediante dos operaciones de tesorería por importe global de 4.060.000€. (...) al haberse procedido a su devolución parcial por importe de 2.800.000,00€, y no estando contemplado en el PAIF de la empresa devolución alguna de estas cantidades, se debería proceder a su reconocimiento presupuestario pasando a considerarse como endeudamiento a largo plazo por el importe pendiente de 1.260.000,00€.”

“Así mismo, en los ejercicios anteriores el Ayuntamiento concedió a la EMVS operación denominada “subvención reintegrable” por importe total de 8 millones de euros para

 javiercastillo@socialistasdetorreon.com



91 678 9530



Ayto. de Torrejón de Ardoz, Plaza Mayor, 1, 4ª Planta.





*financiar las nuevas promociones de vivienda que entiende esta intervención que conformaría deuda financiera de la EMVS (...) En 2022 se procedió a la devolución parcial por importe de 1,4 millones pero en 2023 no se ha cumplido la previsión del PAIF 2023 y no se ha devuelto el resto por lo que **debe Ayuntamiento a fecha actual 6,6 millones de los 8 iniciales.***

*“A falta del cierre del ejercicio 2023 y según información adelantada por la empresa gestora de la EMVS, la ejecución y venta de las dos últimas promociones de viviendas en el Soto del Henares han provocado en la EMVS **unas pérdidas conjuntas superiores a los 4 millones de euros.**”*

*“Así, mediante el análisis de la información incorporada al presente PAIF, la evolución actual de la empresa y los datos de la mercantil proporcionados recientemente a esta intervención con motivo de la remisión trimestral de datos al Ministerio de Hacienda correspondientes al tercer trimestre del ejercicio en donde se refleja un patrimonio neto de la EMVS de poco más de 1 millón de euros a 30 de septiembre de 2023, **el técnico que suscribe advierte de que la situación económico financiera de la EMVS en breve espacio de tiempo derivará en la insolvencia de la mercantil, de forma que ya en el corto-medio plazo se aprecia su inviabilidad futura e imposibilidad de seguir cumpliendo con su objeto social.***

*Con el patrimonio neto reportado y una actividad ordinaria que no produce si no mayores pérdidas a la empresa (alquileres de plazas de garaje por importes que ni tan siquiera cubren sus gastos fijos y ventas del circulante a valores de tasación que, coincidiendo lógicamente con el valor neto contable determinan que con la simple aplicación del hito de cobro de la comisión de la gestora de la EMVS, se contabilicen pérdidas contables de cada venta), **lo preceptivo sería estudiar un plan de viabilidad de la empresa y en caso negativo, proceder a la disolución y liquidación de la misma.***

“La opinión de esta Intervención es que (...) siendo su único socio propietario el propio Ayuntamiento, se traspasasen a éste la totalidad de sus activos no vendidos y se subrogase así mismo en todos sus pasivos pendientes de pago (fundamentalmente deuda hipotecaria con entidades financieras).

En cuanto a las deudas de la EMVS con el propio Ayuntamiento, al existir confusión entre el deudor y el acreedor, salvo mejor criterio se procedería a la extinción por aplicación del Art. 1192 Código Civil, siempre dentro del proceso de disolución y liquidación societaria”.





Ante la anunciada disolución y liquidación de la EMVS en 2024 y el informe del Interventor accidental que manifiesta la necesidad de que el Ayuntamiento asuma los pasivos de la empresa, cuantificados, según los datos aportados, en una deuda financiera de 6.443.385,33€ a fecha 1 de enero de 2024, además de la subyacente pérdida de derechos reconocidos para el Ayuntamiento por la extinción de la deuda que mantiene la EMVS con el Ayuntamiento cuantificada, según los datos conocidos, en 7.860.000, más los intereses derivados. **Se pone de manifiesto la necesidad de dotar de crédito los Presupuestos Generales del Ayuntamiento para el año 2024 para hacer frente a los pasivos asumidos. Y realizar un ajuste negativo en los activos contables del Ayuntamiento por la pérdida de los derechos reconocidos en la operación de extinción de deuda entre la EMVS y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.**

3. En su informe, el **jefe de área de Tributos y Catastro** pone de manifiesto que:

a) *“Se recomienda establecer normas internas escritas que mejoren la coordinación entre Gestión Tributaria y Catastro con Urbanismo a efectos de detectar el devengo de hechos imponibles no declarados desde el mismo momento de tramitación de los instrumentos de planeamiento y proyectos en cualquiera de sus fases y separar las sanciones que se tramiten por disciplina urbanística (...)”*

“El informe económico financiero es un elemento esencial del presupuesto desde la perspectiva de la nivelación presupuestaria y, por tal razón, debe incorporar las justificaciones necesarias de las previsiones que contiene (...) a efectos de verificar que las previsiones (...) están justificadas. La constancia de tales antecedentes es un requisito formal y material al servicio de la verificación de la citada nivelación presupuestaria que se ha de formular bajo los principios de coherencia, razonabilidad y prudencia.”

“Urbanismo debería aportar al menos informe de par celas vacantes susceptibles de licencia en 2024 con indicación de los ámbitos a los que pertenecen, la edificabilidad de las parcelas, su uso e informe sobre las obras de edificación cuyo plazo de ejecución finaliza en 2023.”

“Se debería acompañar igualmente las solicitudes o procedimientos en curso de declaraciones de especial interés o utilidad municipal a que hace referencia el artículo 103.2.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que, aunque no tengan carácter tributario según ha declarado el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en



sentencia 1639/2011, de 3.11.2011, rec 428/2011, sí que son presupuesto imprescindible para cuantificar la bonificación en el ICIO.”

“Hace varios ejercicios se advirtió de la insuficiencia de recursos personales, en número y formación, y de recursos materiales con un software, fundamentalmente en recaudación ejecutiva, (...) lo que implica que no se pueda garantizar el mantenimiento de resultados, cumplimiento de previsiones o evitar incurrir en caducidades y prescripciones. Todo ello da lugar a falta de liquidación o pérdida de derechos dada la imposibilidad de atender la carga de trabajo en las condiciones actuales centrada en la atención presencial y telefónica”.

b) Respetto al IBI afirma:

“Una vez “puestos al día” el análisis del pendiente de la carga de trabajo de Catastro no permite verificar que los expedientes pendientes sean capaces de generar liquidaciones en 2024 como para cubrir la previsión en liquidaciones”.

“Se reitera la pérdida de vigencia de la ponencia general desde hace 12 años con lo que los valores catastrales, que ya se fijaron por debajo de mercado, no representan adecuadamente su relación con valores de mercado e impactan negativamente en IBI y en el Impuesto de Plusvalía Municipal.”

c) Respetto al IVTM afirma:

“Tendencia decreciente del padrón, tendencia que finalmente han confirmado las liquidaciones de los padrones de los últimos ejercicios fundamentada tanto en una caída del número de matriculaciones.”

“A pesar de lo anterior debe tenerse presente que se trata de una matrícula cuya ratio de cobro en periodo voluntario es pobre, sin duda debido a la falta de campañas de domiciliación que fidelicen el pago por esta modalidad. Mientras las domiciliaciones estén en el entorno del 50% la recaudación en voluntaria y ejecutiva estará lejos de ser significativa como en IBI o Vados, siendo susceptible de generar numerosas declaraciones de fallido.”

d) Resulta oportuno en este punto señalar que, el referido, es un informe preceptivo para el procedimiento de elaboración y aprobación inicial del presupuesto general de las entidades





locales, según lo regulado en el: **TÍTULO VI Presupuesto y gasto público CAPÍTULO I De los presupuestos** del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Art.168.1 g)

Por lo expuesto, y ante la obligatoriedad de acompañamiento del informe económico financiero según el **TRLRHL, Art.168.1 g)** queda constatada la necesidad de solventar las incidencias reflejadas, en particular:

- *Se incorporen los informes que detallen las justificaciones necesarias de las previsiones que contiene el documento de ingresos de los Presupuestos Generales.*
- *Se incorporen las solicitudes o procedimientos de declaraciones de especial interés o utilidad municipal.*
- *Se ajusten las previsiones de ingresos no garantizadas en función del informe.*
- *Se actualice los valores catastrales ante la pérdida de vigencia de la ponencia general.*
- *Se incluya, aunque fuera encajado en una declaración de intenciones en la memoria de alcaldía, el compromiso para resolver el problema persistente de falta de personal y otros recursos que anualmente denuncia el Jefe del Departamento de Tributos y Catastro.*

Por todo lo anterior, y ante lo reflejado en los informes técnicos referenciados y la evidente necesidad de rectificar magnitudes cuya precisión es imprescindible para la elaboración de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para el ejercicio 2024.

SOLICITA

Suspender el procedimiento inicial de aprobación de los Presupuestos Generales 2024 del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz por el pleno del Ayuntamiento celebrado en sesión extraordinaria el 17 de noviembre de 2023 para su reformulación atendiendo e incorporando al proyecto inicial lo informado y requerido por los informes técnicos que lo acompañan de carácter preceptivo en función de lo recogido en Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

✉ javiercastillo@socialistasdetorreon.com



91 678 9530



Ayto. de Torrejón de Ardoz, Plaza Mayor, 1, 4ª Planta.





Grupo de Concejales y Concejales Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Torrejón de Ardoz, 13 de diciembre de 2023

Fdo: Javier Castillo Soria
Portavoz Grupo Municipal PSOE

✉ javiercastillo@socialistasdetorreon.com



91 678 9530



Ayto. de Torrejón de Ardoz, Plaza Mayor, 1, 4ª Planta.

